



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CLÚSTER ENERGÉTICO DE QUERÉTARO, A.C., EN ADELANTE EL "CLÚSTER QUERÉTARO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SAMUEL UZIEL RIVERO PRADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR EL OTRO, CLUSTER ENRGETICO DEL INTEROCEANICO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CLUSTER INTEROCEÁNICO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. H. C. FERNANDO ANTONIO LAVIN DUARTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "CLUSTER QUERÉTARO":

1.1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 37,869 de fecha 28 de agosto de 2018 pasada ante la fe del Notario Público No. 33 del estado de Querétaro, Lic. Alejandro Serrano Berry, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro en el folio de personas morales número 00014787/0001 el 16 de octubre de 2018.

1.2. Que tiene por objeto, entre otros:

- a) Promover el desarrollo del sector energético en Querétaro y el impulso a sus productos y servicios, a través del análisis de las propuestas surgidas dentro de los sectores público y privado, así como del ámbito académico.
- b) Fungir como órgano de consulta y de apoyo para las empresas e inversionistas, relacionados con el sector energético y para el Gobierno del Estado de Querétaro, así como de otros Estados, gobiernos municipales y del Gobierno Federal.
- c) Proponer programas y la formación de clústeres o concentraciones de empresas e instituciones privadas y/o gubernamentales interconectadas entre sí, que impulsen el incremento en la productividad de las empresas y productores que integran el sector energético en Querétaro.
- **1.3.** Que el Mtro. Samuel Uziel Rivero Prado, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- **1.4.** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio ubicado en Calle Cerro del Zamorano número 3, Col. Las Américas, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76121.

II. DECLARA EL "CLUSTER INTEROCEÁNICO." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Que es un Asociación Civil con personalidad jurídica, de conformidad con las leyes mexicanas, cuya creación se sustenta tal como lo acredita con el Instrumento Notarial numero 7,487 (siete mil





cuatrocientos ochenta y siete) volumen 109 (ciento nueve) de fecha 10 (diez) de Julio del año 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Licenciada Fabiola Pineda Clímaco, Notario Público número 93 (noventa y tres) para el Estado de Oaxaca.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros:

- a) Impulsar el desarrollo de la infraestructura social y urbana necesaria para crear condiciones de competitividad y desarrollo sustentable de las regiones, así como intervenir en proyectos de energía solar para escuelas, viviendas, oficinas público y privadas, en las comunidades de los municipios incluidos en el corredor interoceánico y estados que así lo requieran; la creación de mejores condiciones técnicas, económicas de mercado y regulatoria para la prestación de servicios de implementación, operación de sistemas, adquisición, almacenamiento, transportación, distribución, venta, diseño, instalación, mantenimiento, gestión, asesoría, consultoría, proyectos, supervisión, arrendamiento, promoción, organización, publicación y edición de cualquier manifestación tendentes el aprovechamiento, exploración, explotación, fomento y aplicación de tecnologías de la información y de las energías limpias en sus diversas manifestaciones; otorgar consultorías y asesorías en materia energética y sustentabilidad, así como el diseño, implementación, vigilancia y supervisión de políticas públicas tendentes al aprovechamiento, fomento y aplicación de las energías limpias en sus diversas manifestaciones.
- b) Prestar por cuenta propia o a través de terceros toda clase de servicios consultivos de asesoría y soporte en el área de la informática, telecomunicaciones y energías limpias renovables; diseño y desarrollo de software; diseño y desarrollo de sistemas de información y bases de datos; diseño y desarrollo de páginas web; diseño y desarrollo de contenido multimedia; instalación y configuración de servidores, estaciones de trabajo, redes y cualquier otro dispositivo; instalación e implementación de software; mantenimiento preventivo y correctivo a software y equipos electrónicos, y la celebración de los contratos y convenios para la realización de estos fines.
- c) Fortalecer las Capacidades productivas, cadenas de valor y de comercio de las unidades económicas del sector de las manufacturas eléctrica; promoviendo la investigación científica-tecnológica que incluya el desarrollo de proyectos, sistemas, materiales o procesos de alto valor agregado en materia de tecnología sobre el aprovechamiento fomento y aplicación de las energías limpias en sus diversas manifestaciones.
- d) Cooperar con los gobiernos nacionales y extranjeros, federal, estatal y municipales en el estudio de las leyes, reglamentos y regulaciones que incidan directa o indirectamente en el desarrollo energético, desarrollo de nuevas tecnologías, desarrollo e implementación en materia de telecomunicaciones, centros de datos; apoyar el aprovechamiento de los recursos naturales en el estado de Oaxaca, así como el desarrollo de las regiones y de las zonas económicas especiales en los términos de la legislación aplicable.
- e) Fomentar y promover la asociatividad de las empresas oaxaqueñas del sector, alianzas de empresarios asociados que cumplan los requisitos legales, técnicos y económicos para





participar en licitaciones y contratos del sector energético, de petroquímicos básicos, gas natural; integrando así los esfuerzos de empresarios, instituciones educativas, de investigación, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal u otros organismos de los sectores públicos, privado y social, inclusive extranjeros con el fin de promover la captación de recursos y proyectos a través de los diferentes fondos que existan, así mismo convocar a diferentes sectores, automotriz, aviación, ferroviario, aeronáutico, telecomunicaciones, tecnologías de la información, centros de datos, etc., para lograr definir las directrices y estrategias de competitividad y mejora para la cadena productiva y de valor del sector de energías limpias, generando oportunidades de negocios, para el desarrollo de la competitividad, garantizando la proveeduría y alianzas estratégicas para la atracción de nuevas inversiones en la región.

- f) Fomentar el desarrollo, la inversión y el mejoramiento a nivel nacional de la industria dedicada al desarrollo y explotación de los recursos energéticos tanto renovables como no renovables, a través de Impulsar las buenas prácticas aplicando las técnicas y ciencias afines en la búsqueda y producción de energéticos, mejorando de manera constante los métodos en la explotación de la industria energética.
- g) Asesorar a empresas, a gobiernos estatales, locales, nacionales y extranjeros acerca de los retos, oportunidades, y requerimientos para su inserción en los esquemas de desarrollo de los recursos energéticos de la región, así como en la planeación de la infraestructura necesaria para soportar el crecimiento gas, minero, petrolero, ferroviario, eólico, fotovoltaico y mejorar las oportunidades económicas para las comunidades de la región de influencia.
- h) Realizar foros, convenciones, cursos, congresos, simposios, exposiciones, convivencias, talleres y demás eventos relacionados para precisar retos, problemas y soluciones para el desarrollo sustentable y equitativo; así como para proponer contenidos de políticas públicas local, estatal y nacional, que permitan el desarrollo de los proyectos del sector energético con el mayor beneficio social.

II.3. El Dr. h. c. Fernando Antonio Lavín Duarte, en su carácter de en su carácter de Presidente del Consejo, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

II.4. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle García Vigil s/n Col. Moderna entre calle San Pedro y la calle Iturbide, CP 70110, Ciudad Ixtepec, en el estado de Oaxaca, México.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CEI2007103K5.





III. DE "LAS PARTES"

- **III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan en celebrar y respetar en todo momento el presente Convenio.
- III.2. Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para promover la integración de empresas mexicanas a la cadena de valor de la industria energética, y la industria de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones, AI, IoT, EoT, Big Data, Centro de Datos, Machine Learning, para el mercado mexicano, así como promover alianzas estratégicas entre empresas; procurar la ejecución correcta de los procesos legales para la operación de instalaciones relacionadas con el aprovechamiento de recursos, generación de energía; fomentar costos competitivos en la cadena de valor de la industria energética y la industria de las TICs para hacer mas eficientes los procesos productivos, así como para desarrollar estrategias que permitan integrar recursos humanos capacitados al sector de energías y del sector de las TICs; por lo que ambas partes están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de diseñar e instrumentar programas y proyectos en materia de capacitación, promoción y vinculación de empresas proveedoras de la industria energética y de la industria de las TICs mexicana, fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias, y fortaleciendo la capacidad institucional de las Partes en dicho campo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración y alianza estratégica de "LAS PARTES" para capacitar, promover y vincular a empresas proveedoras locales regionales, nacionales e internacionales de la industria energética y la industria de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones, AI, IoT, EoT, Big Data, Centro de Datos, Machine Learning con la finalidad de integrarlas a la cadena productiva de dichas industrias a desarrollarse en toda la República Mexicana y en el extranjero, fomentar costos competitivos en la cadena de valor de la industria energética la industria de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones, AI, IoT, EoT, Big Data, Centro de Datos, Machine Learning para hacer más eficientes los procesos productivos, desarrollar programas de capacitación de recursos humanos vinculados al tema, el desarrollo y transferencia tecnológica entre las partes, la innovación tecnológica en el sector energético y sector de las tecnologías de la información, comunicaciones, promover programas de acuerdo al alcance operativo de cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "CLÚSTER QUERÉTARO".

Para la ejecución del objeto del presente Convenio "CLÚSTER QUERÉTARO", se compromete a:

a) "CLÚSTER QUERÉTARO" podrá vincular a "CLUSTER INTEROCEÁNICO" con desarrolladores de proyectos que estén integrados a "CLÚSTER QUERÉTARO"





- **b)** Invitar a "CLUSTER INTEROCEÁNICO", a participar en los eventos que realice, o a aquellos que considere de interés para "CLÚSTER INTEROCEÁNICO".
- **c)** Abrir espacios a **"CLUSTER INTEROCEÁNICO"**, con objeto de que su personal participe como panelista o conferencista en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, exposiciones y otros eventos similares que organice.
- **d)** Compartir convocatorias y realizar promoción con "CLUSTER INTEROCEÁNICO" sobre los eventos que organice con el fin de dar a conocer los trabajos y oportunidades que sean de interés a los asociados de "CLÚSTER INTEROCEÁNICO".
- **e)** Promover entre sus oficinas y miembros, los eventos, foros, convocatorias e información que **"CLUSTER INTEROCEÁNICO"** proporcionen directamente para fines de difusión.
- f) Se podrá generar y compartir información, con el fin de vincular a potenciales compradores o proveedores a través de mesas de negocio o cualquier otro evento que organice "CLUSTER INTEROCEÁNICO"
- g) Desarrollar en conjunto los esfuerzos necesarios para generar información, estudios y publicaciones relacionadas al sector energético nacional la industria de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones, AI, IoT, EoT, Big Data, Centro de Datos, Machine Learning así como fomentar costos competitivos en la cadena de valor de las industrias antes mencionadas para hacer más eficientes los procesos productivos en el desarrollo de tecnología aplicada.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "CLUSTER INTEROCEÁNICO".

Para la ejecución del objeto del presente Convenio "CLUSTER INTEROCEÁNICO" se compromete a:

- **a)** Invitar a "CLÚSTER QUERÉTARO", a participar en todos los eventos que realice o a aquellos que considere de interés para "CLÚSTER QUERÉTARO".
- **b)** Abrir espacios a "CLÚSTER QUERÉTARO", con objeto de que su personal participe como panelista o conferencista en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, exposiciones y otros eventos similares que organice.
- c) Compartir convocatorias y realizar promoción con "CLÚSTER QUERÉTARO" sobre los eventos que organice con el fin de dar a conocer los trabajos y oportunidades que sean de interés a la red de contactos de "CLÚSTER QUERÉTARO".
- **d)** Promover entre sus asociados, los eventos, foros, convocatorias e información que **"CLÚSTER QUERÉTARO"** proporcione directamente para fines de difusión.
- **e)** Generar y compartir información, con el fin de vincular a potenciales compradores o proveedores a través de mesas de negocio o cualquier otro evento que organice "CLÚSTER QUERÉTARO".





f) Desarrollar en conjunto los esfuerzos necesarios para generar información, estudios y publicaciones relacionadas al sector energético nacional y la industria de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones, AI, IoT, EoT, Big Data, Centro de Datos, Machine Learning así como fomentar costos competitivos en la cadena de valor de las industrias antes mencionadas para hacer más eficientes los procesos productivos en el desarrollo de tecnología aplicada.

CUARTA. - COORDINACIÓN DE ACCIONES.

Para la coordinación de acciones en cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables Institucionales:

- a) Por parte de "CLÚSTER QUERÉTARO" se nombra a la Mtra. ALMA DELIA DOMÍNGUEZ CUELLO, en su carácter de Director Ejecutivo del "CLUSTER QUERÉTARO", así como MTRO. SAMUEL UZIEL RIVERO PRADO en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de "CLÚSTER QUERÉTARO".
- b) Por parte de "CLUSTER INTEROCEÁNICO" se designa a el Dr. JOSUÉ ENRÍQUEZ ZARATE, en su carácter de Director Ejecutivo del "CLUSTER INTEROCEÁNICO", así como Dr. h. c. FERNANDO ANTONIO LAVIN DUARTE en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de "CLÚSTER INTEROCEÁNCO".

QUINTA. - EVENTOS CONJUNTOS.

"LAS PARTES", organizarán eventos, platicas informativas, seminarios y/o cursos conjuntos, con el propósito de informar, capacitar, promover y vincular empresas con relación a la proveeduría de la industria energética y la industria de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones, AI, IoT, EoT, Big Data, Machine Learning, Centro de Datos, enfocados a los asociados de "LAS PARTES" y a empresas de interés para "LAS PARTES".

SEXTA. - DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" difundirán de la mejor manera posible este convenio entre las empresas locales, regionales, nacionales e internacionales asociadas a sus organizaciones; con objeto de que, si así conviene a sus intereses, se incorporen a la cadena productiva de la industria energética y la industria de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones, AI, IoT, EoT, Big Data, Centro de Datos, Machine learnig, a desarrollarse en México y el extranjero.

SÉPTIMA. - GASTOS.

Todos los gastos que se generen para la realización del objeto del presente Convenio serán sufragados con recursos que administren y ejerzan cada una "LAS PARTES" conforme a las disposiciones aplicables y quedarán sujetos a su disponibilidad presupuestal.





OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que el personal designado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que son a cargo de cada una de ellas todo tipo de obligaciones fiscales, laborales, administrativas, civiles y de seguridad social que, debido al funcionamiento y desarrollo del servicio o actividad descrita en la Cláusula Primera del presente instrumento, tenga que cumplir; por lo que exime total y absolutamente a su contraparte de cualquier responsabilidad derivada del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar, aun después de la terminación del presente Convenio, absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información materia de este Convenio. La obligación antes mencionada, no será exigida a "LAS PARTES" cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligado a proporcionar a autoridad o a una tercera información relacionada con el presente Convenio. El supuesto de excepción antes mencionado incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún Convenio celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial, no podrá ser revelada entre "LAS PARTES" de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES", convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que haya desarrollado la idea inicial y la haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, "LAS PARTES", compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación dentro del proyecto.

"LAS PARTES", convienen que el presente Convenio de Colaboración no otorga a la otra licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual o Industrial". Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual o Industrial" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LAS PARTES", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales,





reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para cualquiera de las "LAS PARTES", reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, en vigor.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas Partes, mediante el Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al momento de la suscripción por cada una de "LAS PARTES" y tendrá vigencia de manera indefinida, en tanto no exista aviso por escrito de alguna de "LAS PARTES" a la otra en sentido contrario con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Los efectos del presente Convenio podrán darse por concluidos de manera anticipada a la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".
- b) A solicitud de alguna de "LAS PARTES", previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
- c) En los programas de trabajo, estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo, se entenderá que el "CLUSTER INTEROCEÁNICO" representará a "CLÚSTER QUERÉTARO" o ésta a aquella en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DECIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

El presente documento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES". Para el caso de que no llegaran a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro,





renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que, debido a sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

[Resto de la página dejada intencionalmente en blanco]





Se firma el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los 25 días del mes de agosto de 2020.

"CLUSTER QUERÉTARO"

"CLUSTER INTEROCEÁNICO"

CLÚSTER ENERGÉTĬCO DE QUERÉTARO, A.C. Por: SAMUEL UZIEL RIVERO PRADO Cargo: PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CLUSTER ENERGETICO DEL INTEROCEÁNICO Por: FERNANDO ANTONIO LAVIN DUARTE Cargo: PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL "CLUSTER ENERGÉTICO DE LINTEROCEÁNICO" Y EL "CLUSTER ENERGÉTICO DE QUERETARO" CON EL OBJETO DE CAPACITAR PROMOVER Y VINCULAR A EMPRESAS PROVEEDORAS LOCALES REGIONALES Y NACIONALES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA Y DE LAS TICS FOMENTANDO SU CAPACIDAD DE EXPORTACIÓN, CON LA FINALIDAD DE INTEGRARLAS A LA CADENA PRODUCTIVA DE DICHA INDUSTRIA A DESARROLLARSE PARTICULARMENTE EN EL ESTADO DE OAXACA Y EL CORREDOR INTEROCEANICO ASI COMO EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO, CELEBRADA CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020.